Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 MAR. 1987

Exp.nº 1546-986

VISTO que resulta necesario adecuar el texto del artículo 2º de la resolución nº 2225-986 a lo aprobado por el H.Consejo Superior en sesión ordinaria del 9 de diciembre de 1986, conforme surge de la parte pertinente del acta-versión respectiva;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Sustituir el artículo 2º de la resolución nº 2225-986 dictada por el H.Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 9 de diciembre de 1986 por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Los consejeros estudiantiles no podrán ser considerados como ausentes en clases obligatorias, exámenes parciales o finales cuando justifiquen sus inasistencias en tareas conexas al cargo que revisten, sin perjuicio de mantener su condición de alumno regular de conformidad con los Reglamentos vigentes en cada Facultad, prorrogándose la validez de los Trabajos Prácticos por el término de un (1) año a partir de su vencimiento".

ARTICULO 2º.- Hágase saber y pase a conocimiento del H.Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 0123-987

edi.

Dr. GUSTAVO GIMENEZ LASCANO
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS
U. N. T.

Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN